



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 018 - 2026-MPM/GIP

Moyobamba, 09 de febrero de 2026

VISTO:

La **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121-2025-MPM/GM**, de fecha 19 de marzo de 2025, el **INFORME N° 055-2026-MPM-GIP-SGEyP**, de fecha 03 de febrero de 2026, **NOTA INFORMATIVA N° 0362-2026-MPM-GIP**, de fecha 06 de febrero de 2026; **INFORME N° 025-2026-OGAJ/MPM**, de fecha 09 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al numeral 17.3 del artículo 17. Fase de Ejecución, del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se tiene que: *“(...) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. (...)”*;

Que, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 29.2 que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”* y el numeral 29.6 señala: *“(...) Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”*;

Que, en su artículo 32 de la citada Directiva, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico, señala lo siguiente: *“32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de*





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 018 - 2026-MPM/GIP

*acuerdo a la normativa de la materia. (...). 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el **Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. (...).* (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, adicionalmente, el artículo 34 de la citada Directiva, señala la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, donde indica lo siguiente: **“34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”** (El resaltado es agregado);

Que, con fecha 05 de febrero de 2025, se **viabiliza la IOARR** denominada: **“RENOVACIÓN DE AULA; EN EL(LA) I.E. 00944 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2677984, por un **costo de inversión viable de S/ 796,978.80** (Setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho con 80/100 soles), según la consulta pública del Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121-2025-MPM/GM**, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba el expediente técnico de la **IOARR** denominada: **“RENOVACION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 00944 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N° 2677984, cuyo costo total de inversión asciende a **S/ 916,224.38** (Novecientos dieciséis mil doscientos veinticuatro con 38/100 soles), y se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de **noventa (90) días calendario**;

Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere que la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, bajo ese contexto, mediante el **INFORME N° 055-2026-MPM-GIP-SGEyP**, de fecha **03 de febrero de 2026**, la Subgerente de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el sustento técnico para aprobación de la **modificación** del expediente técnico de la **IOARR** denominada: **“RENOVACION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 00944 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N° 2677984, por un monto de inversión ascendente a **S/ 1,421,083.29** (Un millón cuatrocientos veintiún mil ochenta y tres con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario** y una modalidad de ejecución **Administración Indirecta – Por Contrata**;

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N° 0362-2026-MPM-GIP**, de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Subgerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 018 - 2026-MPM/GIP

de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal, que por medio de su despacho se derive el expediente técnico de la **IOARR con CUI N° 2677984**, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal, para la modificación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 025-2026-MPM/OGAJ**, de fecha 09 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que considera **PROCEDENTE** la modificación del Expediente Técnico de la **IOARR** denominada: **“RENOVACION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 00944 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con **CUI N° 2677984**, que cuenta con la información técnica necesaria para su ejecución, por un monto de Inversión de **S/ 1,421,083.29 (Un millón cuatrocientos veintiún mil ochenta y tres con 29/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario** y una modalidad de **ejecución Administración Indirecta – Por Contrata**;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 515 -2025-MPM/GM, de fecha 02 de setiembre del 2025, se **DESIGNA** a partir de dicha fecha, al **ING. PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZALES**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el marco de la contratación efectuada como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Ley N° 31912, el D.U. N° 002-2023, y la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, aprobada por la R.M N° 042-2024-EF/43;

Que, por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Ordenanza Municipal N° 642 -2025-MPM/A, de fecha 23 de mayo de 2025, establece en su artículo 58 que la Gerencia de Infraestructura Pública, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la Provincia de Moyobamba, (...). Asimismo, conforme lo señala el artículo 59 son funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública, a) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras, y literal f) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia. g) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, en relación a ello resulta legalmente viable la emisión del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificaciones, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 642 -2025-MPM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** del expediente técnico de la **IOARR** denominada: **“RENOVACION DE AULA; EN EL(LA) I.E. 00944 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con **CUI N° 2677984**, con un monto de inversión de **S/ 1,421,083.29 (Un millón cuatrocientos veintiún mil ochenta y tres con 29/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario** y una modalidad de ejecución **Administración Indirecta – Por Contrata**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	COMPONENTES DEL PRESUPUESTO	PARCIAL
01	ESTRUCTURAS	492,653.88
02	ARQUITECTURA	355,421.54
03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	29,265.16
	COSTO DIRECTO	877,340.58



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 018 - 2026-MPM/GIP

ÍTEM	COMPONENTES DEL PRESUPUESTO	PARCIAL
	GASTOS GENERALES (17.10%CD)	150,025.24
	UTILIDAD (10.00% CD)	87,734.06
	SUB TOTAL	1,115,099.88
	IGV (18%) ST	200,717.98
	COSTO DE OBRA (VALOR REFERENCIAL)	1,315,817.86
	SUPERVISIÓN DE OBRA (8.00% CD)	105,265.43
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	1,421,083.29

Fuente: INFORME N° 055-2026-MPM-GIP-SGEyP, de fecha 03 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el personal técnico que ha intervenido en la elaboración, análisis y revisión del expediente técnico materia de modificación dispuesto en el artículo precedente, son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsables de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas administrativas involucradas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE